Núm. 139 — Viernes 12 de Junio de 1896 — (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. || Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. || Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Junio)

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino:

Considerando que las Autoridades de Barcelona proponen por unanimidad la suspensión de las garantías constitucionales como medida indispensable para poder perseguir con buen éxito á los autores del sangriento atentado cometido allí en la noche de ayer contra una procesión religiosa, Autoridades, tropas y ciudadanos pacíficos que la acompañaban ó presenciaban:

Considerando que no estando aún constituídos los Cuerpos Colegisladores no cabe acudir con su concurso á aquella justa demanda con la urgencia que el caso requiere, y que procede, por tanto, aplicar lo que la Constitución previene para semejantes circunstancias;

Vengo en decretar lo siguiente, usando de las facultades que Me concede el párrafo segundo del art. 17 de la Constitución de la Monarquía:

Artículo 1.º Quedan en suspenso en la provincia de Barcelona las garantías á que se refiere dicho artículo.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta de este decreto á las Cortes en cuanto estén constituídos respectivamente el Senado y el Congreso de los Diputados.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2755

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del recluta desertor de la zona de Barcelona, núm. 60, Antonio Garret Saladriges, natural de esta ciudad, vecino de Barcelona, estatura 1'650 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca, edad 19 años; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 11 de Junio de 1896.—El Gobernador, Ceferino Sauco Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2756

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Diputación, en sesión del día 22 de Mayo último, acordó señalar el día 7 de Julio próximo, á las once de su mañana, para celebrar las subastas de las obras de acopios de materiales con destino á la conservación de varias de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia, en la forma siguiente:

Numero de orden	DESIGNACION DE LAS CARRETERAS	Kilómetros	IMPORTES del presupuesto de contrata = Pesetas
1	De Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell........	1—19	11.760'63
2	De Reus á Montblanch	1— 3	5.796'00
2 bis	De Reus á Montblanch........	4—17	15.234'97
3	De Reus á Almoster por Castellvell, trozo de Reus á Castellvell	1— 3	2.420'77
4	De la general de Castellón á Tarragona á Salon........	1— 4	3.222'55
5	De Vendrell á San Jaime dels Domenys, con ramal á Santa Oliva........	1 — 9	8.125'42
6	De Arbós á la de Vendrell á San Jaime, por Bañeras........	1— 5	4.088'17
7	De Porrera á la general de Alcolea del Pinar.	1— 7	6.530'79
8	De Falset á Tivisa por Marsá y Capsanes, trozo de Falset á Marsá........	1— 2	1.306'30
9	De Falset á Bellmunt........	1— 5	5.514'60
10	De Amposta á Vinallop........	1— 3	2.491'45
11	De Batea á la general de Alcolea del Pinar..	1— 8	6.132'73
	Suma........		72.324'38

Las subastas se celebrarán con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador de la provincia ó del señor Diputado de la Excma. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado, designado por la Excma. Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en los contratos, siendo los presupuestos de las mismas los que señalan los cuadros anteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo ser extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego que presente cada licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituído en la Caja de la Tesorería provincial ó en la general de Depósitos ó sus sucursales, la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto, en metálico ó efectos públicos al precio de cotización oficial inserta en la última *Gaceta de Madrid* por concepto de fianza provisional.

Las proposiciones que no se acompañen con dichos documentos y las que no se hallen ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á juicio de la Presidencia duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declararán desde luego desechadas.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto, entre sus autores, una licitación verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 6 de Junio de 1896.—El Presidente accidental, Francisco Roig.—P. A. de la D. P., el Diputado Secretario, Domingo Valls.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según lo acredita con la cédula personal incluída en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excma. Diputación provincial con fecha 6 de Junio último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de varias de las carreteras que corren á cargo de la provincia, se compromete, con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, á tomar por su cuenta los de la............. (Aquí el nombre de la carretera determinando los kilómetros), por la cantidad de........ pesetas...... céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente y la que ofreciese dudas sobre la persona del licitador ó del compromiso que contraiga, á juicio de la Presidencia.)

(Fecha y firma del proponente)

Nota.—Los proponentes cuidarán de hacer constar en el sobre ó carpeta de sus respectivos pliegos, el número de orden de la carretera á que sus proposiciones hagan referencia.

Núm. 2757

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Autorizada la Dirección general de la Deuda pública por Real orden de 13 de Mayo último para admitir el cupón correspondiente al vencimiento de 1.º de Julio próximo, esta Delegación ha dispuesto que desde el 15 del mes actual hasta fin de Agosto inmediato se reciban en la Intervención de Hacienda de esta provincia los cupones de la Deuda al 4 por 100 interior y exterior y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones Civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia, con sujeción á las prevenciones siguientes:

La presentación de cupones se efectuará con facturas impresas que al efecto facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas de la Sucursal del Banco de España en esta capital.

Las inscripciones se presentarán con facturas duplicadas que asimismo facilitará la Intervención de Hacienda, cuidando de expresar con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenecen las láminas, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses, sino que se detallen uno por uno, no admitiéndose factura alguna que no esté debidamente extendida. Una de las carpetas ó sea la que carece de talón quedará con las inscripciones en la Intervención de Hacienda para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibí al recojer las inscripciones. Por lo que respecta al trimestre de que se trata no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

En el acto de la presentación se entregará al portador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las Dependencias del Banco de España, según resulte del reconocimiento y liquidación que practique la Dirección general.

Debiéndose descontar en el trimestre de que se trata el impuesto de 1'25 por 100 sobre los intereses, dispuesto en el art. 56 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en equivalencia del timbre de 5 céntimos que se venía exigiendo, se deducirá en las facturas de presentación y en la casilla destinada al efecto dicho impuesto del *interés anual íntegro* de todas clases de títulos é inscripciones de la Deuda sin excepción alguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 9 de Junio de 1896.—El Delegado de Hacienda, Rafael Hernández.

Núm. 2758

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Recibidos en esta Tesorería de Hacienda los recibos de suscripción á la *Gaceta de Madrid* correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio, se pone en conocimiento de los señores suscriptores para que antes del 25 del presente mes hagan efectivos los mismos por si ó por persona que les represente; en la inteligencia que si transcurre dicho día sin que así lo hayan verificado se procederá á su realización por la vía ejecutiva de apremio.

Tarragona 9 de Junio de 1896.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Gustavo Macías.

Núm. 2759

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Reus

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en Consistorio de fecha 5 de los corrientes, se saca á pública subasta el servicio de carros que se necesiten durante el próximo año económico de 1896-97, para la brigada municipal y limpieza de las calles y plazas de esta ciudad, bajo el tipo de 5 pesetas por día para cada carro con su correspondiente conductor y caballería, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto durante los días laborables y horas de oficina en el Negociado de Fomento de esta Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

El acto del remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del suscrito Alcalde ó Teniente ó Concejal en quien delegue, el día 23 del actual y hora de las doce y media de su mañana, debiéndose redactar el pliego de proposición en la forma y con arreglo al modelo que á continuación se inserta, librándose el remate á favor del más beneficioso postor, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, de la más ventajosa se admitirán entre los licitadores que se encuentren en este caso, pujas orales por el término de cinco minutos, adjudicándose provisionalmente el remate en el acto al que ofreciese mejores ventajas.

Para tomar parte en la subasta los que pretendan licitar constituirán en la Caja municipal un depósito provisional de 100 pesetas, cuyo documento acreditativo, asi como la cédula de vecindad, deberán unirse al pliego de proposición. El licitador, á cuyo favor quede el remate, deberá constituir en la indicada caja municipal el depósito definitivo de 250 pesetas para responder del cumplimiento de la contrata.

El contratista quedará obligado al cumplimiento extricto del pliego de condiciones y á las formalidades que prescribe el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, deberá someterse á los tribunales competentes del domicilio de esta Corporación.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expedientes y demás concernientes á la subasta ó subastas en el acto del remate y antes de formalizarse el contrato.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Reus 9 de Junio de 1896.—El Alcalde, Eusebio Folguera.—P. A. del A. C., el Secretario, José de Montagut.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de esta ciudad de fecha 9 de los corrientes, se compromete á prestar el servicio de cuantos carros necesite el Ayuntamiento durante el año económico de 1896-97, con destino á la brigada municipal y servicio de limpieza de las calles y plazas de esta ciudad por el precio de pesetas....... (expresado en letras) por día para cada carro con su correspondiente conductor y caballería, con sujeción al pliego de condiciones que me ha sido puesto de manifiesto y del que estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2760

Queda expuesto al público en la Secretaría municipal, en el Negociado correspondiente, por el término de ocho días, contaderos desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el reparto de la contribución territorial de las fincas rústicas; debiendo advertir á los señores contribuyentes que se han repartido sobre dicha riqueza la suma de 2.416'46 pesetas de partidas fallidas correspondientes á varios pueblos de esta provincia, como así consta en el *Boletín oficial* de la misma, por orden de la Administración de Contribuciones, por si los interesados desean examinarlo y producir las reclamaciones que en derecho haya lugar; pasado dicho término no se admitirá protesta ni reclamación alguna.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Reus 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Eusebio Folguera.

Núm. 2761

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Falset

Acordados por el Ayuntamiento los arriendos en pública subasta para el próximo año económico de 1896-97, de los arbitrios sobre pesas y medidas, derechos de degüello al matadero y sobre los sitios de venta en los parajes públicos, se anuncian por el presente las correspondientes licitaciones por medio de pujas á la llana, las cuales tendrán lugar de cuatro á cinco de la tarde del día 24 del corriente mes, en los pórticos de las Casas Consistoriales, y con sujeción á las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los tipos para las subastas son los siguientes:

7.000 pesetas por el arbitrio de pesar ó medir la uva de vendimia, vino, avellanas y almendras.

500 pesetas por los arbitrios de pesar ó medir aceite, salvado, toda clase de cereales y legumbres, algarrobas, paja, yeso ó parrell, carbón y pescado en fresco.

3.500 pesetas por los sitios públicos.

7.000 pesetas por los derechos de degüello del ganado lanar, cabrío y vacuno.

3.900 pesetas por los derechos de degüello del ganado de cerda.

Los tipos señalados en el segundo grupo de pesas y medidas y los asignados por puestos públicos se refundirán en uno sólo, formando un total de 4.000 pesetas, cuyos servicios serán objeto de una sola subasta.

Para tomar parte en las subastas deberá acreditarse haberse depositado en concepto de garantía el 5 por 100 del tipo señalado para cada uno de los arriendos.

Si en el día señalado no pudiesen celebrarse todas ó algunas de las subastas anunciadas por falta de licitadores, se harán segundas licitaciones con la rebaja del 25 por 100 de los tipos primitivos el día 28 de este mes, en el mismo sitio y hora designados para las primeras.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expedientes y demás concernientes á la subasta ó subastas en el acto del remate y antes de formalizarse el contrato.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Falset 9 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Domenech.

Núm. 2762

Don Ramón Bosch Valls, Alcalde constitucional de Roquetas,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados sobre las especies aceites del grupo de líquidos con la exclusiva en la venta al por menor para el actual ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.091'97 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Roquetas 10 de Junio de 1896.—Ramón Bosch.

Núm. 2763

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almoster

Confeccionados por la Junta pericial los repartos de la contribución territorial y urbana para el próximo ejercicio económico de 1896-97, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que tengan por conveniente, que serán atendidas si se presentan justas; terminado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Almoster 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, Miguel Gassull.

Núm. 2764

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montreal

Terminado el repartimiento de la contribución territorial en concepto de rústica y pecuaria para el año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Montreal 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, Antonio Mas.

Núm. 2765

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cabra

Formados por quienes corresponden los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1896 á 97, el de arbitrios extraordinarios, consumos sobre líquidos y guardas y filoxera del corriente ejercicio de 1895 á 96, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Pla, Valls, Pont de Armentera, Barbará y Montblanch lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de las personas á las cuales puede interesar.

Cabra 9 de Junio de 1896.—El Alcalde, Ramón Forné.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.